



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | | Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. | PUNTO DE SUSCRIPCIÓN |
|---|-------------|---|---|
| Año | 75 pesetas. | | En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. |
| Semestre | 50 — | Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. | |
| Trimestre | 30 — | Suscripciones y anuncios se servirán previo pago. | |
| Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea. | | | |

Número 71

Jueves 29 de marzo de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Se comunica a este Gobierno que en la Casa Forestal del monte Albonsancho, término de Mojados, está depositada una yegua de las señas siguientes:

Roja, pequeña, joven, herrada de las cuatro extremidades, hocico blanco con una estrella blanca en la frente, cola larga, estado flaquísima, que lleva en el cuello una cuerda y un cacho de cadena, ignorándose quienes puedan ser sus dueños.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos del Reglamento de Reses Mostrencas.

1.054

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste aviar en el efectivo avícola existente en el término municipal de Esguevillas de Esgueva, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de epizootias de 26 de septiembre de 1933. (*Gaceta del 3 de octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el corral de don Laurentino Dueñas señalándose como zona sospechosa todos los términos municipales colindantes con el de Esguevillas de Esgueva, como zona infecta todo el término municipal de Esguevillas de Esgueva, y zona

de inmunización la que determine el servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Denuncia de la enfermedad, empadronamiento de las aves enfermas y sospechosas y aislamiento de las mismas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el Capítulo XLII del vigente reglamento de epizootias.

Valladolid, 10 de marzo de 1951.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.060

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Angel Gamarra García, domiciliado en Remondo (Segovia), solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, la tramitación del oportuno expediente para obtener la concesión de un aprovechamiento de 1,10 litros de agua por segundo, derivados del río Piñón, en término municipal de Remondo (Segovia), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La obra de toma consta de una tubería de hormigón, que pone en comunicación el río con un pozo, sobre el cual se construirá una caseta en la que se alojará un grupo moto-bomba de 1,5 C. V., que elevará el agua a una arqueta situada en la finca.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16

del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto al público durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 3 de marzo de 1951.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

886—524

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Llano de Olmedo

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el año actual de 1951, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 227 y a los efectos de examen y reclamaciones del 228 y siguientes, del Decreto Ordenador de Haciendas Locales.

Llano de Olmedo, 20 de marzo de 1951. El alcalde, Faustino Monedero.

1.057—525

Pobladura de Sotiedra

Rendidas las cuentas del Presupuesto ordinario y del patrimonio municipal correspondientes al ejercicio de 1950, con el resultado que al final se detalla, quedan expuestas al público con sus justificantes y el dictamen de la Comisión

de Hacienda, por término de quince días, durante los cuales y los ochos siguientes, se formularán por escrito los reparos y observaciones que se estimen, de conformidad con el número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

RESULTADO

Cuenta del Presupuesto

| | Pesetas |
|---|-----------|
| Ingresos totales durante el ejercicio de 1950 | 20.092,16 |
| Pagos totales en el mismo ejercicio | 11.686,64 |
| Existencias en Caja en 31 de diciembre de 1950 | 8.405,52 |
| Créditos pendientes de cobro en igual fecha | 2.613,58 |
| SUMA | 11.019,10 |
| Obligaciones pendientes de pago en la misma fecha | 1.306,28 |
| SUPERÁVIT A LA LIQUIDACIÓN | 9.712,82 |

Cuenta del Patrimonio

| | Pesetas |
|---------------------------------------|----------|
| Capital activo inventariado | 5.894,00 |
| Capital pasivo inventariado | » |
| CAPITAL LÍQUIDO | 5.894,00 |

Pobladura de Sotiedra, 24 de marzo de 1951. — El alcalde, Constancio Cabezón.

1.058—526

Villafrades de Campos

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1950, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que durante dicho plazo, y ocho días más, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones pertinentes, de conformidad con el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Villafrades de Campos, 20 de marzo de 1951. — El alcalde, M. Esteban.

1.039—527

Villarmentero de Esgueva

Confeccionado el padrón de habitantes de este municipio, con datos referidos al 31 de diciembre de 1950, queda expuesto al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por todos los que tengan en ello algún

interés y puedan formalizar las reclamaciones a que hubiera lugar.

Villarmentero de Esgueva, 20 de marzo de 1951. — El alcalde, Raimundo Benito.

1.048—528

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados municipales****TORDESILLAS****EDICTO**

Don Manuel Blanco Rodríguez, juez comarcal de esta villa de Tordesillas y su comarca.

En virtud del presente y conforme a lo acordado en la ejecución de la sentencia dictada en el juicio verbal civil, tramitado en este Juzgado a instancia del procurador don Pablo de la Cruz Garrido, en nombre y con poder de doña Paula Mata Camazón, de esta vecindad, representada hoy por el procurador habilitado don Eugenio Cantalapiedra Merinero, contra los demandados que se creen con derecho a la herencia de don Vicente Fernández Rodríguez, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de fué de esta villa, sobre reclamación de cincuenta fanegas de trigo, importe de rentas de fincas rústicas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, las fincas rústicas embargadas en dicho procedimiento, las cuales se reseñarán a esta continuación, señalándose para dicha subasta el día 18 de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no han sido suplidos previamente la falta de títulos de propiedad, estando los autores y la certificación del Registro, de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo postor acepta como bastante la titulación obrante en autos.

Las fincas que son objeto de remate son las siguientes:

Una tierra en este término, como la que se describirá, sita aquélla al pago de Carreastro, de 50 áreas, 16 centiáreas;

linda al Este y Norte, otra de Valentín Maeso y de Bernabé Fernández; Sur y Oeste, erial desconocido; tasada pericialmente en seiscientas pesetas, y

Otra tierra a los Llanicos, de una hectárea, 32 áreas y 62 centiáreas; linda al Norte, otra de Santiago Rodríguez Vicente; Sur, otra de Valentín Maeso; Este, Galo García Beledo, y Oeste, Sebastián Barroso; tasada igualmente en doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Tordesillas, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Manuel Blanco. — P. H., José Llano.

1.064—529

ANUNCIOS OFICIALES**Hermidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Tordesillas****EDICTO**

Terminados los trabajos que ha venido realizando esta entidad, referentes a la toma directamente del Catastro de Rústica, de todas las fincas del término municipal de Tordesillas, que en el mismo constan, las cuales han sido inscritas a los efectos que se mencionan, a nombre de quienes las cultiven directamente, se hace público la concesión de un plazo de veinte días, para que todos los cultivadores o propietarios que no tengan en arriendo sus fincas, incluso eriales, arbolados, viñas, etc., etc., se personen en estas oficinas y puedan comprobar si las fincas que tienen señaladas en la ficha que a cada uno se ha abierto, son las que en realidad cultivan o poseen, y en caso contrario, puedan verificar las rectificaciones necesarias, bien entendido, que pasado el día 13 de abril próximo, serán firmes los trabajos ejecutados y servirán de base para que la Hermandad efectúe sobre ellos todos los trámites y demás servicios que tiene encomendados, tales como planes de ordenación de sementeras y barbecheras, guardería rural, cupos forzosos, pastos y rastrojeras, distribución de fertilizantes e insecticidas, etc., etc.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que llegue a general conocimiento de los interesados.

Tordesillas, 20 de marzo de 1951. — El jefe de la Hermandad, Valeriano Merinero.

1.062—530

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

formidad con el artículo 35 apartado a) de referida reglamentación, haciéndose el cómputo de tiempo a partir de 1 de enero de 1946, no obstante haber ingresado al servicio de la Corporación en 13 de agosto de 1945. Tercero. Que se le reconozca el derecho a percibir dos gratificaciones de quince días de haber que disfrute, con motivo de las fiestas de la Exaltación del Trabajo y de la Natividad del Señor. Cuarto. Que se le reconozca el derecho a un mes de descanso anual retribuido. Quinto. Que se le incluya en el Subsidio Familiar, Seguros Sociales, Montepío Laboral y Régimen de Subsidio Familiar y Plus de cargas familiares, si reúne las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes. Sexto. Que se le imponga la obligación de satisfacer el Impuesto de Utilidades y las cuotas del Subsidio Familiar, Seguro de Enfermedad, Montepío y Subsidio de Vejez. Séptimo. Que se le compute el incremento del 25 por 100 de Plus de carestía de vida para el abono de las cuotas de Subsidios y Seguros Sociales, a excepción del Régimen de Accidentes del Trabajo.

Abonar el Subsidio Familiar al funcionario de esta Corporación señor Serrano, considerándole incluido en el número uno de la escala del decreto de 27 de julio de 1947.

Incluir a la niña María-Luisa en la nómina del Subsidio Familiar del señor Pérez García, clínico del Instituto Psiquiátrico Provincial, a partir del día 4 del mes en curso.

Se acordó la inclusión en la nómina del Subsidio Familiar del señor García Mariñez, cuidador del Hospital Provincial, de su hijo Julián García Ortega y que se le abone la parte correspondiente a partir del día 26 de febrero pasado.

Abonar al capataz de 2.ª don Teodoro Ortega el importe total del Impuesto de Utilidades con carácter provisional a partir del día 1 del mes de febrero último, conforme determina la 3.ª disposición transitoria del Reglamento, todo ello sin perjuicio de la resolución que en su día dicte el señor delegado de Hacienda o de las rectificaciones que se deriven de la labor inspectora; y que se le abone el incremento del 20 por 100 del Subsidio Familiar que percibe también provisionalmente a partir del día 1 de febrero último, conforme determina el Reglamento modificado en este extremo por el decreto de 5 de noviembre de 1948, y que se manifieste al interesado que este incremento ha de solicitarlo del Instituto Nacional de Previsión.

Pasar a informe del señor Berzosa un informe del Negociado de Personal en el que manifiesta que el practicante de la Beneficencia Provincial señor Rodríguez por hallarse padeciendo de un proceso linfogranulomatoso de carácter fímico precisa tratamiento de estreptomicina en unos 20 gramos, por un valor de mil pesetas, que a este funcionario por destruir el sueldo de 12.917,60 pesetas debe considerársele acogido a los beneficios del Seguro de Enfermedad aunque no inscripto en el mismo por su

(«Boletín Oficial» del día 29 de marzo de 1951).

Provincial, que queda integrada en la siguiente forma: don Víctor Gómez Ayllón, don Emiliano Berzosa Recto, don Benito Sanz de la Rica, don Aurelio Rojo Nomdedeu, don Antolín Santiago Juárez y don Marcelino Caballero Peña. Quinto. Los artículos 292 y 293 de la ley vigente determinan que la Diputación Provincial ha de reunirse mensualmente, con carácter ordinario, un día hábil y a este efecto consulta a la Diputación Provincial para que ésta determine si el día de la celebración de sesiones ha de ser el segundo miércoles de cada mes como hasta el día, o ha de ser otro. Sexto. La nueva ley cambia el nombre de las Secciones que tenían estos órganos por el de Comisiones (artículos 236, número 3 y 235), por lo cual este título es el que ha de tenerse en cuenta de ahora en adelante. Tal es la propuesta que esta Presidencia se honra en elevar a la Excelentísima Diputación. Y leída esta propuesta y después de la discusión correspondiente, se aprobó por unanimidad, quedando la Diputación enterada de la publicación de la ley articulada de Régimen Local, y acordando que la Diputación se reúna los segundos miércoles de cada mes para celebrar sesión ordinaria mensual.

Valladolid, 7 de marzo de 1951. — El secretario, *Dionisio J. Negueruela y Caballero*. — V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

925

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión del día 14 de marzo de 1951

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el vicepresidente don Víctor Gómez Ayllón y los diputados provinciales: don Manuel Marín Sar Marín, don Donato Vadillo Buitrón, don Marcelino Caballero Peña, don Filemón Arribas Arranz, don Benito Sanz de la Rica, don José Amigo Torres, don Florentín Moretón Carbajosa, don Mariano de Paz Alvarez, don Telesforo Gordaliza Mariñez, don Manuel Marín Olmedo y don Antolín Santiago Juárez; interventor de Fondos provinciales, don José María Izquierdo Linage; secretario, el de la Corporación, don Dionisio J. Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Antes de entrar en el Orden del día, la Presidencia manifestó que cono-

cida de todos los señores diputados la noticia del fallecimiento del hijo

(«Boletín Oficial» del día 29 de marzo de 1951).

ilustre de esta provincia y laureado Teniente General excelentísimo, señor don Gonzalo Queipo de Llano, que tantos y valiosos servicios prestó a la Causa Nacional, al frente del mando de la Capitanía General en Sevilla y como jefe del Ejército del Sur, por lo que estima que la Nación le debe gratitud, proponiendo que la Corporación acuerde hacer constar en acta su sentimiento y que se traslade el pésame a la familia del finado; por unanimidad se acordó aprobar la propuesta de la Presidencia.

Visto el informe emitido por el Negociado de Gobernación, sobre el resultado de la apertura del único pliego presentado al concursillo anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* para adquirir aquellos artículos preciosos en los Centros benéfico-provinciales durante los meses de marzo a diciembre del corriente año, ambos inclusive, y que en sus importes respectivos exceden de 150.000 pesetas, la Diputación acordó lo siguiente: 1.º Aprobar el acta levantada en dicho acto de apertura de pliegos por la cual se declara inadmisibile el único presentado por don Ramón Martínez, en razón a no haber incluido en dicho pliego el justificante de su calidad de industrial, y en consecuencia declarar desierto el concurso. 2.º De conformidad con el apartado e) del artículo 511 de la Ley de Régimen Local en el cual se determina que podrán ser concertados directamente o realizados por administración los servicios u obras que después de un concurso declarado desierto se realicen en condiciones no inferiores a las fijadas por aquél, adquirir directamente del mercado los artículos anunciados en el concurso de que se trata y que son los siguientes: carne de vaca, pescados frescos, leche de vaca, legumbres variadas, patatas, carbón antracita y leña de pino. Que los artículos y con el fin de cumplir la condición impuesta por el apartado e) ya indicado, que se anuncian con las debidas condiciones en concursillos mensuales, a fin de conseguir alguna mayor intervención de oferentes para el suministro de mencionados artículos.

Visto un informe del Negociado de Gobernación emitido sobre el resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 21 de febrero último, para adquirir los artículos necesarios en los Centros benéfico-provinciales durante los meses de marzo a diciembre del corriente año, ambos inclusive, y que sus importes respectivos de coste no excedan de 150.000 pesetas, pero que sin embargo pasan de 30.000 pesetas, a cuyo concurso se presentaron varias ofertas, una suscrita por la señora Abad y la otra por el señor Moratinos, para el suministro de callos de vaca, la Diputación acordó lo siguiente: 1.º Aprobar el acta levantada en el acto de la apertura de pliegos, y en su virtud adjudicar el suministro de 8.000 kilos de callos de vaca a la oferta más ventajosa presentada por la señora Abad, que se compromete a suministrarles al precio de 8,90 pesetas kilo. 2.º Declarar desierto el concurso para la adquisición del resto de los artículos que son los siguientes: arroz, bacalao seco, carne de cordero, carne de techazo, escabeche de besugo, huevos y ramera de pino. 3.º De confor-

midad con el apartado e) del artículo 511 de la Ley de Régimen Local, el cual determina que podrán ser concertados directamente o realizados por administración los servicios u obras que después de un concurso declarado desierto se realicen en condiciones no inferiores a las fijadas por aquél, que se adquirieran directamente del mercado los artículos ya reseñados para los cuales no se formuló oferta alguna, a cuyo efecto deben ser anunciados, con las debidas condiciones, en concursillos mensuales con objeto de conseguir alguna mayor intervención de oferentes.

Se dió cuenta de un expediente de excepción de subasta para adquirir 1.700 kilos de tocino-panceta, 400 kilos de jamones frescos, 400 kilos de chorizos mezcla y 500 kilos de chorizos sabadños, en cuyo expediente figuran los informes respectivos de la Intervención de Fondos referente a la existencia de disponibilidad suficiente para adquirir los productos mencionados en cuantía aproximada de 105.000 pesetas; del Negociado de Gobernación respecto a la declaración de urgencia para tal adquisición, del señor secretario de la Corporación, estimando debe aplicarse el apartado c) del artículo 511 de la Ley de Régimen Local que determina podrán concertarse directamente o realizarse por administración los servicios u obras de reconocida urgencia incompatible con las formalidades de subasta y concurso y justificada referida urgencia, procede la aplicación de lo dispuesto en el número 2.º de tan repetido artículo sobre la excepción de subasta o concurso; la Diputación acordó exceptuar de subasta y concurso la adquisición de los artículos incluidos en el expediente, con destino al Instituto Psiquiátrico Provincial, pudiendo ser adquiridos directamente o por administración, adoptándose este acuerdo de conformidad con lo exigido en el citado número 2.º o sea existiendo quórum.

Aprobar y aceptar la propuesta del Negociado y en su virtud rectificar el acuerdo de 1 de agosto de 1946 y conceder al señor Romo, médico, bacteriólogo en el Instituto Psiquiátrico Provincial a los efectos de aumentar los graduales el cómputo de los servicios prestados con carácter temporal desde el año 1939, fecha en que tomó posesión de dicho cargo, por ser de aplicación lo determinado en la disposición 6.ª transitoria de Régimen Local que no distingue la clase de servicios sino simplemente que cuenta puntos.

Aprobar la propuesta del Negociado y en su virtud se acordó: Primero. Que se aplique al farmacéutico auxiliar del Hospital Provincial la Reglamentación Nacional de Trabajo en Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia, aprobada por orden de 19 de diciembre de 1947, reconociéndole el sueldo base que señala la escala del artículo 26, en su tercera categoría, más el Plus del 25 por 100 de carestía de vida sobre el sueldo base, que incrementará éste al que actualmente percibe, si fuese superior, de conformidad con la orden de 26 de enero último pasado. Segundo. Que se le reconozca y abone un trienio de 500 pesetas, de confor-